



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00220 00
Asunto	No exonera al curador ad-litem de ejercer el cargo

No se accede a exonerar al curador ad-litem de ejercer el cargo para el que fue designado, teniendo en cuenta que no acreditó estar actuando en más de cinco procesos, ya que de los siete procesos que anunció, en dos de ellos no está actuando como defensor de oficio, es el caso del radicado 05001 40 03 002 2018 00409 00, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde claramente se observa que actúa como apoderado contractual de la parte demandante y en el radicado 05001 40 03 022 2018 00180 00, adelantado en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, revisado el Sistema de Gestión de la Rama Judicial, puede observarse que éste fue archivado el 21 de junio de 2019.

De otro lado, se indica al curador que los dependientes judiciales no requieren autorización del Despacho para tener acceso al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, numeral 1, del C.G.P.

Finalmente, se advierte que los términos, incluidos los que tiene el curador que tiene para pronunciarse respecto de la demanda o de su auto admisorio, se reanudarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, inciso 6, del C.G.P.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dbf78417a5fbfd8822b069f9ad71c00edac68a1adba66e6f7b704cc0fbebe4d

Documento generado en 21/10/2020 02:27:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**